

97  
ago

|       |                                |
|-------|--------------------------------|
| DEAJU | <i>[Handwritten signature]</i> |
| SEMEP | <i>[Handwritten signature]</i> |

REPUBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 678 30 AGO 2019 DE 2019

“Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Fuerza Aérea Colombiana y se deroga la Resolución 251 de 2018”

**EL COMANDANTE FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, modificada por el Decreto Ley 0019 de 2012; Decreto 1499 del 2017 que ordena sustituir, el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como «un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)».

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada Ley, modificada por el artículo 234 del Decreto Ley 0019 de 2012, corresponde a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo conformar y presidir el «Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo», del cual harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas, razón por la cual el Sector, en cabeza del Ministerio de Defensa expidió la Resolución 4240 de Junio 15 de 2018, conformando el «Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector».

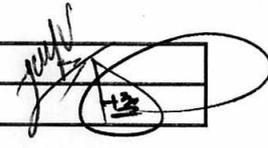
Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de dichas entidades.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 así como en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública; el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, donde se sustituyó el título 22 de la parte 2 del libro 2, establece:

**Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.** En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

|       |  |
|-------|--|
| DEAJU |  |
| SEMEP |  |

RESOLUCIÓN NÚMERO 678 30 AGO DE 2019

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Fuerza Aérea Colombiana y se deroga la Resolución 251 de 2018"

Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario derogar la Resolución 251 de 26 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que el «Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo» se debe actualizar a «Comité Sectorial de Gestión y Desempeño» y el «Comité Institucional de Desarrollo Administrativo» pasa a ser el «Comités Institucionales de Gestión y Desempeño», sumado a que las funciones de dichos comités fueron ajustadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Unico Reglamentario del Sector Función Pública.

Que mediante artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, por el cual se sustituye el Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, se adoptaron como políticas de Gestión y Desempeño Institucional:

1. Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público.
2. Planeación Institucional.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno digital.
12. Seguridad digital.
13. Defensa Jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control Interno.
16. Seguimiento y evaluación del Desempeño.
17. Mejora Normativa.

Las cuales permiten desplegar las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y realizar los diferentes planes de Acción, y monitorear sus resultados en la implementación del Modelo.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto relacionado en el inciso anterior, señala que "El Sistema de control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno- MECI".

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.** - estará conformado con voz y voto por los siguientes integrantes:

- Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor FAC
- Subjefe Estado Mayor Estrategia y Planeación o su delegado
- Comandante de Operaciones Aéreas o su delegado
- Comandante Comando de Apoyo a La Fuerza o su delegado
- Comandante de Personal o su delegado
- Jefe Inteligencia Aérea o su delegado
- Ayudante General o su delegado
- Jefe de Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos o su delegado
- Jefe Departamento Estratégico de Comunicaciones o su delegado
- Jefe Departamento Estratégico Acción Integral o su delegado
- Jefe Jefatura Tecnologías de Información y comunicaciones o su delegado
- Jefe Jefatura Administrativa o su delegado

|       |  |
|-------|--|
| DEAJU |  |
| SEMEP |  |

RESOLUCIÓN NÚMERO 678 30 AGO DE 2019

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Fuerza Aérea Colombiana y se deroga la Resolución 251 de 2018"

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros del Comité podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante correo electrónico dirigido al Subjefe Estado Mayor de Estrategia y Planeación en servidores públicos del nivel asesor, según corresponda.

**PARÁGRAFO 2.** El Inspector General FAC o su delegado, concurrirá de manera permanente a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIA.** - Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Asegurar la implementación y desarrollo del modelo de gestión de riesgos, aplicable en todas las dimensiones del MIPG, para garantizar una gestión y la mejora continua.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO 3. SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIA.** - El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaría Técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva.

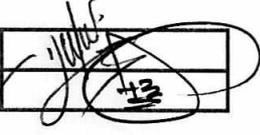
Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar.

Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos o materia de en consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 4. QUÓRUM.** - El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**ARTÍCULO 5. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIANA.** - De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015- Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Secretaria Técnica de este Comité será ejercida por el Subjefe del Estado Mayor Estrategia y Planeación.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIANA.** - Son funciones de la Secretaria Técnica las siguientes:

|       |  |
|-------|--|
| DEAJU |  |
| SEMEP |  |

RESOLUCIÓN NÚMERO 678 30 AGO DE 2019

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Fuerza Aérea Colombiana y se deroga la Resolución 251 de 2018"

- a. Convocar a las reuniones.
- b. Preparar el orden del día.
- c. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- d. Elaborar el acta de cada reunión.
- e. Verificar, previo a la reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia de acuerdo con las funciones del comité.
- f. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- g. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- h. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el comité Preparar un informe de la gestión del Comité.
- i. Podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentarán sus informes de avance al mismo, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- j. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución la Resolución 251 de 2018, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 AGO 2019

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA



General RAMSES RUEDA RUEDA